



Nombre del Documento: Reglamento de La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.

Período que se publica: 2012-2015.

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal.

Nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa:

  
\_\_\_\_\_

C. Reyes Pastor Tabasco Alcocer.

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

  
\_\_\_\_\_

Gabriel E. Pacheco Puch.

Fecha de generación del Documento:

10 de Julio de 2013.

Fecha de Actualización de la Información:

14 ABRIL 2014

## AYUNTAMIENTO DE RIO LAGARTOS, YUCATÁN

### C. ELMER SANTIAGO CONTRERAS TABASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de Octubre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción 1 del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

### REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIO LAGARTOS, YUCATAN.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Río Lagartos, que en lo sucesivo se denominará como la "Gaceta Municipal".

**ARTÍCULO 2.-** La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Río Lagartos, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

**ARTÍCULO 3.-** La "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación" del Municipio de Río Lagartos, Yucatán;
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Río Lagartos, Yucatán;
- IV. Nombre del titular responsable de la "Gaceta Municipal";
- V. Nombres de los Integrantes del Ayuntamiento y Titulares de las Direcciones;
- VI. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- VII. El índice de contenido.

**ARTÍCULO 4.-** La "Gaceta Municipal" estará a cargo de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a través del titular que para tal efecto se designe.

#### CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 5.-** En la "Gaceta Municipal" se publicarán:

- I. Los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
- V. El informe de la deuda pública;

VI. La Ley de Hacienda, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rio Lagartos, Yucatán, así como el Programa de Desarrollo Municipal y los Programas de Desarrollo Urbano que se generen; y;

VII. Las circulares que sean de observancia para los empleados del Ayuntamiento de Rio Lagartos, Yucatán;

VIII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse, y

IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Rio Lagartos, Yucatán, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

**ARTÍCULO 6.-** La "Gaceta Municipal" podrá ser publicada todos los días del año.

**ARTÍCULO 7.-** Siempre que se publiquen en la "Gaceta Municipal", algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberán remitirse dos ejemplares a cada uno de los tres Poderes de la Unión, a los del Estado, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO 8.-** Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo la responsabilidad del titular de la "Gaceta Municipal". Entodo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

**ARTÍCULO 9.-** Los textos publicados en la "Gaceta Municipal", sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

**ARTÍCULO 10.-** El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, incluido el contenido de las publicaciones y la revisión normativa de las mismas, estarán a cargo del titular de la "Gaceta Municipal", siempre bajo la supervisión y revisión de la Unidad de Coordinación Jurídica del Municipio.

### **CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GACETA**

**ARTÍCULO 11.-** El precio de venta al público de los ejemplares de la "Gaceta Municipal" así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Municipio de Rio Lagartos, Yucatán, vigente.

**ARTÍCULO 12.-** La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

### **CAPÍTULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 13.-** Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE**

**C. ELMER SANTIAGO CONTRERAS TABASCO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. REYES PASTOR TABASCO ALCOER**

**SECRETARIO MUNICIPAL**